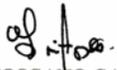




INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente de Desacato presentado dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2023.00121, informándole que la entidad encartada no ha rendido informe alguno. Sírvase proveer.
Campo de la Cruz, 26 de octubre de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. -
octubre veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

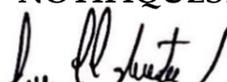
Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar el expediente de la referencia, observa este Despacho que, según manifestación realizada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, mediante escrito adiado 25 de octubre del corriente, el ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Doctor RICHARD GOMEZ MARTINEZ, no ha dado cabal cumplimiento de la sentencia de tutela fechado 15 de septiembre de 2023, emitida por este Despacho Judicial. Por ello, se admitirá el presente Incidente de Desacato.

Por otra parte, este Despacho debe precisar que revisados los memoriales presentados por las partes, no se adjuntan los anexos mencionados en los escritos allegados al correo electrónico institucional, razón por la cual se requerirá tanto a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS como al ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, a fin de que aporten: Respuesta emitida el 18 de octubre de 2023, cetil expedido en el año 2022 y cetil expedido en el año 2023, a fin de verificar el cumplimiento de la sentencia mencionada, para lo cual el Juzgado;

RESUELVE

1. ADMITIR incidente de desacato promovido por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, a través de su representante legal Doctor RICHARD GOMEZ MARTINEZ y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, por el incumplimiento de la sentencia de Tutela fechada 15 de septiembre de 2023, proferida por este Despacho Judicial.
2. REQUERIR a las partes COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, a fin de que aporten al presente trámite los siguientes documentos: Respuesta emitida el 18 de octubre de 2023, cetil expedido en el año 2022 y cetil expedido en el año 2023.
3. CÓRRASE traslado a las partes mencionadas en el numeral anterior, por medio de su representante, del presente incidente de desacato, por el término de tres (3) días para que contesten. Librense los oficios respectivos
4. En caso negativo, sírvase manifestar los motivos por los cuales no lo ha hecho.
5. Informar a este Despacho Judicial quien él es el superior responsable de ejercer las acciones disciplinarias.
6. Se le informa al funcionario competente que un posible desacato es sancionado con arresto y multa de acuerdo con el artículo 52, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.
7. Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Palacio de Justicia, Calle 9 # 8 – 110 Barrio centro
PBX 3885005 EXT 6030
Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Campo de la Cruz– Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4